Expediente: CEE 0016/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Asoc. Sta. M.ª de Belén.

Subvención concedida: 26.000.000 ptas (156.263,15 euros).

Expediente: CEE AM17/01 HU. Entidad Beneficiaria: Aspandicar.

Subvención concedida: 6.000.000 ptas (36.060,73 euros).

Expediente: CEE 0019/01 HU.

Entidad Beneficiaria: GC Grupo Camf SL.

Subvención concedida: 347.784 ptas (2.090,22 euros).

Expediente: CEE AM20/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Indesur Infor y Decor del Sur SLU. Subvención concedida: 4.000.000 ptas (24.040,48 euros).

Expediente: CEE 0022/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Indesur Infor y Decor del Sur SLU. Subvención concedida: 206.161 ptas (1.239,05 euros).

Expediente: CEE 0024/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Ceepilsa Proy. Int. Limp.SA. Subvención concedida: 190.758 ptas (1.146,48 euros).

Expediente: CEE 0025/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Galenas Andaluzas SA. Subvención concedida: 147.255 ptas (885,02 euros).

Expediente: CEE 0026/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Lavandería Ind. Flisa-Huelva SA. Subvención concedida: 807.808 ptas (4.855,02 euros).

Expediente: CEE 0027/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Indesur Inform. y Decor. del Sur.SLU. Subvención concedida: 84.140 ptas (505,69 euros).

Expedientes: CEE 0003/01 HU, CEE 0014/01 HU, CEE 0018/01 HU.

Entidad Beneficiaria: Lavandería Ind. Flisa-Huelva SA. Subvención concedida: 16.825.514 ptas (101.123,38 euros).

Expedientes: CEE 0021/01 HU, CEE 0023/01 HU. Entidad Beneficiaria: Lavandería Ind. Flisa-Huelva SA. Subvención concedida: 638.125 ptas (3.835,21 euros).

Huelva, 30 de noviembre de 2001.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública Subvención de Ayudas Públicas.

Según lo dispuesto en la Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al año 2001.

Examinada la solicitud y documentación presentada por el Centro Ecuestre Sierra Nevada, y seleccionada ya que cumple los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 5.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que se indica a continuación, con cargo a la cual se financiará la subvención concedida con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.486.02.38B.3.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 7 de la Orden ya citada de 3 de enero de 2000, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la subvención concedida al amparo de la citada Orden al Club Deportivo Centro Ecuestre Sierra Nevada, por un importe de 1.500.000 pesetas (9.015,18 euros) (Un millón quinientas mil pesetas).

Granada, 3 de diciembre de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

ANEXO

Núm. de expediente: EP-GR-016/2001. Beneficiario: Centro Ecuestre Sierra Nevada.

Localidad: Granada.

Importe de la subvención: 1.500.000 ptas. (9.015,18 euros).

Para: Premios y alquiler Boxer.

De la actividad: Concurso Nacional de Saltos de Obstáculos.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructura Turística, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria año 2001.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76500.66A.9.

3.1.14.00.01.18.76500.66A.1.2002.

0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.7.2002.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.8.2003.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias delegadas por el art. 11 de la Orden ya citada de 22 de diciembre de 2000, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Conceder a las Entidades Locales que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, las siguientes subvenciones, por los importes, con el objeto, plazo y demás condiciones que asimismo se especifican.

Segundo. El importe definitivo de la subvenciones concedidas se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada, según justificación, el porcentaje que, en cada caso, resulta entre la inversión prevista y la cuantía de la subvención concedida.

Tercero. Los proyectos subvencionados deberán estar ejecutados en su totalidad en los plazos que se indican en el anexo a la presente Resolución, computados en la forma establecida en los respectivos Convenios de Colaboración. Las Entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la inversión objeto de estas subvenciones, en el plazo de tres meses, a partir del término establecido para la realización de la misma.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma: El 75% se abonará por esta Delegación Provincial a la suscripción del Convenio previsto en el art. 11,4 de la Orden citada; el 25% restante se abonará a la presentación del certificado final de obra o de las facturas por el total de la obra ejecutada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento u órgano competente de la Entidad Local.

Quinto. Los proyectos subvencionados deberán quedar afectos al uso turístico previsto durante el plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación de la actuación.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias estarán sometidas a los requisitos y condiciones impuestos por la presente Resolución, así como al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 22 de diciembre de 2000. En caso de incumplimiento, procederá la revocación de la subvención concedida, con pérdida de los beneficios obtenidos, reintegro de las cantidades percibidas y exigencia del interés de demora en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la presente Resolución, o en su caso, a su revocación.

Octavo. Se señala que la Unión Europea cofinancia estos proyectos a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), según establece la Disposición Adicional 1.ª de la Orden

Las Entidades Locales, una vez realizada la inversión a que se refiere la Resolución se comprometen a mantenerla en funcionamiento, garantizando la correcta dotación de personal, mobiliario y enseres.

Noveno. Se desestiman las peticiones de subvención que no figuran en los Anexos de esta Resolución, y de la dictada el 15 de octubre de 2001 (BOJA núm. 129, de 8 de noviembre), al no existir disponibilidad presupuestaria para atenderlas, de acuerdo con el art. 7 de la Orden de 22 de diciembre de 2000 ya citada.

Décimo. Publíquese la presente Resolución en la forma prevista en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se indica, que la publicación de esta Resolución sustituye la obligatoriedad de notificación individualizada a los interesados, de conformidad con los arts. 59,5 y 60 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladores de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Granada, 11 de diciembre de 2001. El Delegado, Miguel Angel Olalla Ferrer.

ANEXO

Núm. de Expediente: CCLL-IF-GR-20/01. Entidad Local: Ayuntamiento de Guadix.

Localidad: Guadix.

Importe de la inversión: 8.750.000 ptas. (52.588,56 euros). Importe de la subvención: 6.500.000 ptas. (39.065,79 uros).

Objeto: Punto móvil de información turística (construcción de un vagón para información turística del tren turístico Baldwin). Plazo de ejecución: Seis meses.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Locales en materia de Turismo Rural, al amparo de la Orden que se cita, convocatoria 2001.

Según lo dispuesto en la Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Turismo Rural, la Consejería de Turismo y Deporte realizó la convocatoria relativa al ejercicio 2001.

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas por las Corporaciones Locales, y seleccionadas las que cumplen los requisitos según los criterios de valoración establecidos en el art. 7.º de la Orden, por la presente Resolución se resuelve dicho procedimiento.

Existe crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación, con cargo a las cuales se financiarán las subvenciones concedidas con la siguiente distribución de anualidades:

0.1.14.00.01.18.76500.66A.9.

3.1.14.00.01.18.76500.66A.1.2002.

0.1.14.00.17.18.76500.66A.4.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.7.2002.

3.1.14.00.17.18.76500.66A.8.2003.